

LEY 7.756

Asignase destino definitivo a los docentes, en situación de disponibilidad originada por resolución del Ministerio de Educación N° 4.178.968.

La Plata, 25 de agosto de 1971.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 2.953/971, y la política nacional N° 25, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a asignar, por vía de excepción, destino definitivo en cargos de maestros especiales en la rama de la Enseñanza Primaria Común a los docentes en situación de disponibilidad originada por la reestructuración ordenada por resolución del Ministerio de Educación N° 4.178, del 30 de diciembre de 1968, siempre que posean título habilitante de conformidad con el Estatuto del Magisterio y su Reglamentación.

Autorízase al Poder Ejecutivo a delegar en el señor Ministro de Educación, la facultad que por la presente ley se le confiere.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

**J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QUESTA,
A. G. TAGLIABUÉ, O. E. BLASCO.**

Registrada bajo el número siete mil setecientos cincuenta y seis (7.756).

J. DE SAN MARTÍN.